

## **Obligaciones que tienen las Sociedades Cooperativas en materia del Impuesto al Valor Agregado**

El artículo 16, numeral 4 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado publicada en la Gaceta Oficial N°. 38.632 de fecha 26 de febrero de 2007, dispone que no estarán sujetos a dicho impuesto, las operaciones y servicios realizados por las sociedades cooperativas.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Único de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, las Sociedades Cooperativas deberán soportar el traslado del IVA con ocasión de la importación o compra de bienes y la recepción de servicios gravados.

## **Retención del Impuesto al Valor Agregado a las Sociedades Cooperativas**

De acuerdo a lo previsto en las Providencias Administrativas Nros 0056 y 0056-A, publicadas en Gaceta Oficial Nros. 38.136 y 38.188 de fecha 28/02/2005 y 17/05/2005, respectivamente; no se le puede aplicar la retención a las operaciones que no se encuentren sujetas al Impuesto al Valor Agregado o estén exentas o exoneradas del mismo.